

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 12 OCT 2007

R. EX. N° 2986

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 10672 de 2007, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 10918 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (P.INV) N° 309/2007, de fecha 12 de octubre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Operación de un Sistema de Monitoreo y Control del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2007”**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el Decreto Exento N° 441 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 291 de 1987 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; las Resoluciones Exentas N° 540, N° 2112, ambas de 2005, N° 62, N° 313 y N° 1122, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1122 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Operación de un Sistema de Monitoreo y Control del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2007”**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3°, en el sentido de indicar que las actividades de investigación respecto del recurso Erizo sólo podrán efectuarse hasta el día 30 de octubre de 2007, pudiendo desembarcar las capturas de este recurso hasta el 31 de octubre de 2007, inclusive; y
- b) En su numeral 9°, en el sentido de indicar que para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica del recurso Erizo establecida mediante Decreto Supremo N° 291 de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

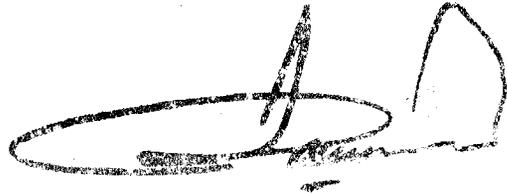
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo

